



Concordia (Ant.), veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Verbal – CECMR
Demandante : Nelson González Ceballos
Demandado : Adriana Nicolasa Galeano Rivera
Radicado : 05 209 34 89 001 2022 00093
Interlocutorio : 191
Tema : Inadmite

SE INADMITE la referida demanda, presentada a través de apoderada judicial por el señor **NELSON GONZÁLEZ CEBALLOS**, por no reunir los requisitos legales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P y la ley 2213 de 2022.

Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los defectos que a continuación se indican, so pena de rechazo:

1. Adecuar el poder, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022.
2. Deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que dice: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar**”*. (se resalta).
3. En atención a decisión del TSA en sala Civil, proferida el 05 de noviembre de 2021, deberá aportar constancia de **tanto del envío como del recibido de la demanda** por parte del demandado, así como del escrito de subsanación.

Por lo antes expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE CONCORDIA ANTIOQUIA,**

RESUELVE



PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **VERBAL DE CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** instaurada a través de apoderado judicial por **NELSON GONZÁLEZ CEBALLOS**, contra **ADRIANA NICOLASA GALEANO RIVERA**.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de cinco (5) días para que dé cumplimiento a los mencionados requisitos, so pena de ser **RECHAZADA**, art 90 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

ERT

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdbeebb8c9f4ab8d205cd63456490d2d3dd7c896c879464d2743da1705fe9cc5**

Documento generado en 30/11/2022 07:36:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>